

J. M. F.
El Interventor
J. M. F.

El Secretario,

J. M. F.

= Número 7. =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diez y nueve y treinta minutos del dia veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y tres, se constituye en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, con el Ilmo. Sr. Alcalde Autal. Don Manuel Colom Llerda, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores votales para poder celebrarla, procede reunirse de nuevo, en segunda, el mismo dia primero de marzo del corriente año, a la hora indicada en la convocatoria.

El Alcalde Autal.

J. M. F.

El Secretario,

J. M. F.

= Número 8. =

Sesión Extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento. Pleio en segunda convocatoria el dia 1 de marzo de 1963.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diez y nueve y cuarenta minutos, del dia primero de marzo de mil novecientos sesenta y tres, se reúne en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde Autal. Don Manuel Colom Llerda, el Excmo. Ayuntamiento Pleio con asistencia de los señores Tenientes de Alcalde y concejales, Don Frau

AYUNTAMIENTO DE

isco Vadell Miralles, Don Miguel Fullana Bibiloni, Don Francisco Salvi Planas, Don José Frau Bou, Don Lorenzo Frau Tomás, Don Juan Soler Soler, Don Guillermo Sureda Meléndez, Don Antoni Ramírez Benítez, Don Pedro Arbóua Castells, Don Joaquim Luardo Coll, Don Pío Salou Luis, el Interventor de Founds Don José Muñoz París, y asistidos de mí, el insigne Secretario, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria, y siendo ya la hora diez y media y cuarenta y dos minutos, el Presidente abre la sesión, dando lectura al acta de la anterior que se aprueba por unanimidad.

3.

Sequidamente se acuerda aprobar las propuestas que se invierten:

se acuerda declarar lo siguiente:

desierto el concurso se - "Acuerde. - Primero.- Declarar desierto la única plica de producto hasta sobre instalación variacional, que resultó ser de la casa VASACO S.A., por cuanto el Tribunal de sacrificio avea en vista lo ha informado en los siguientes términos: "Que se de lectura al informe de los Técnicos, lo que se realiza, y del cual se deduce que la proposición presentada por la casa VASACO. S.A., a este concurso subasta, no corresponde a las bases del mismo, por no ajustarse a las características del art. 4º, en la forma que ampliamente se expone en dicho informe, que se une como parte integrante de este acto.", y que constituye un extracto del informe técnico el cual dice: "Que el proyecto no corresponde a las Bases estipuladas por no ajustarse a lo dispuesto en el artículo 4º; a las características siguientes: - Escaldadora alimentada por vapor, quemador, utilizando butano como combustible, extractor de pulmones por vacío, caldera de fuel, ofreciendo respectivamente escaldadora eléctrica, baño de cera para terminar la limpieza de la piel, no menciona el extractor de pulmones por vacío, ni ofrece caldera de fuel para la producción de vapor. - No cumple lo que menciona el artículo 5º, ofreciendo un rendimiento de 800, en vez de mil aves hora. - Tampoco se especifican las dimensiones de diversos aparatos como tanque de escaldado, tunel de aire, baño de cera, etc. ni presenta planos de conjunto y detalle de la estructura metálica de sustentación del transporte aéreo, redutor de velocidad, etc. precisos para poder en consecuencia emitir su informe, como resultado del estudio detenido de los distintos elementos que integran la instalación". - Segundo - Declarar desierto la única plica de fabri-

cazón nacional integrada en parte por elementos de producción en
trajera, que ha resultado ser de Metzger S.A., por cuanto el Tribunal
emitió el informe en el sentido de: "Estimar desproporcionado el costo
de la instalación que se ofrece por la casa METZGER, S.A. en relación con
volumen que pueda preverse en la caza de aves, tanto en la actualidad,
como en un periodo sucesivo, lo que recargaría el precio de corte
del sacrificio, repercutiendo en el consumo, y teniendo en cuenta as-
í más el número de operarios que exige la mayoría realizada, lo que
también redundaría en perjuicio de los mismos costos, por lo que ante-
cendo el Tribunal de este informe, estima que la proposición pre-
sentada no se ajusta a las condiciones sustancialmente exigidas por
el concurso-sabatín, ni responde a una visión económica del proble-
ma que tiene planteado en la actualidad la corporación, que se tra-
duciría en un encarecimiento en lugar de el abaratamiento del
servicio que se pretende con la instalación automática. - Por todo
ello apoyándose en la Base 18º del Concurso-sabatín, el juicio del
Tribunal es que procede declararlo desierto, elevándolo así a la
corporación, para su resolución definitiva." = Tercero. - Que por
no haberse presentado pila de producción extrafiera, queda de-
clarado desierto la totalidad de la convocatoria del concurso su-
basta para la instalación completa de maquinaria para el sa-
crificio de aves en el matadero municipal de Palma. = Cuarto.
Que se devuelvan los depósitos provisionales correspondientes a
las pilas presentadas. = El Excmo. Ayuntamiento Pleno, vota
tanto como siempre resolverá. = Palma a 10 de febrero de 1963. = El
Tesorero de Alcalde, Presidente de la Comisión de Abastos, actuando
como Presidente de la mesa. = Juan Francisco Tovar = Rubricado"

3. Seguidamente se da lectura al escrito que a continuación se.
Se acuerda aprobar el inserto:

Presupuesto Ordinario "memoria = El Pleno Municipal = Esta Alcaldía, con la valiosa
del Interior, especial colaboración y ayuda de los tres Tenientes de Alcalde Delegados de Hacienda
de Urbanismo, reforma da y Renta y Encajes, y asistida en todo momento por los tres Secretarios
de para ejercicio económico e Interventor, ha realizado los estudios y trabajos necesarios para
cumplir los mandatos contenidos en la O.M. de Gobernación de fecha
6 de febrero de 1963, publicada en el B.O. del Estado del día 9, por la
que se aprueban las instrucciones para adaptar los Presupuestos bu-"

ESTADO DE MALLORCA
CONSEJERIA DE HACIENDA
DEPARTAMENTO DE FINANZAS
SOLICITUD DE APROBACION DEL PRESUPUESTO

municipales del ejercicio de 1963 a los preceptos de la ley 85/1962 de fecha 24 de diciembre de 1962, y sobre recaudación e ingresos de fondos. = Para este cumplimiento se han tenido igualmente en cuenta los oportunos escritos de la Sección Provincial de Administración Local de Baleares de fechas 15 y 18 de febrero en curso, para los que de forma correcta y vetera orienta estos trabajos de adaptación y reforma y ofrece asimismo la elaboración necesaria para aclarar cualquier duda que pudiera surgir al aplicar estas instrucciones en la forma que se menciona en la O.M. de Gobernación mencionada, y siguiendo esta consigna hemos procurado desarrollar este trabajo de forma clara y sencilla, sin perjuicio de aclarar o modificar cualquier antecedente o formato en la rectificación, para no apartarnos en ningún momento de las directrices y los criterios de la legislación, que en este caso han de ser revisados y aprobados por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, a través y a propuesta del Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Provincial de Administración Local como en este cumplimiento se trata sencillamente de dar a conocer al Pleno Municipal la forma en que se ha rectificado el Presupuesto Ordinario que para 1963 fue aprobado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en 29 de diciembre de 1962, me permito expresar a continuación el detalle de las modificaciones introducidas, que es el siguiente: = Gastos. - Importe del Presupuesto primitivo de 1.963, 101.148.796,29 ptas. - Partidas suprimidas: Cap. I, art. 1º; concepto 1º, partida 14, para pago de las retribuciones al personal de la Brigada de arbitrios, 3.597.219,00 ptas. = Id. id. part. 49, para pago de los haberes al personal sanitario, 1.910.035,55 ptas. = Id. concepto 3º; partida 64, id. ayuda familiar al personal sanitario, 165.960 ptas. = Id. id. partida 45, id. impuesto residencial trabajo personal del mismo, 171.090,87 ptas. = Cap. III, art. 2º, concepto 1º, partida 260, para jubilaciones y pensiones al personal sanitario, 317.552,93 ptas. = Cap. V, 3º, 1º, 287, al Instituto de Administración Local, cuota aportación 5.000,00 ptas. = Id. id. 286, al Servicio Central de Inspección y Asesoramiento, 0,06 por 100 del Presupuesto, 54.255,46 ptas. = RI, 8º, 1º, 394, aportación a la Comisión de Urbanismo (5% Presupuesto). Desarrollo Plan Urbanístico, 4.521.143,40 ptas. = Id. id. 395, id. id. para ejecuciones previstas, 4.521.143,40 ptas. = Id. id. 396, Aportación

Presupuesto Extraordinario. Plan de construcción de Escuelas, 5.000.000 de ptas. = Total de las partidas suprimidas: 20.163.399,89 ptas. = Diferencia, 20.985.396,40 ptas. Nuevas partidas: 1º, 1º, 14, Pago retribuciones al Personal Eventual de Vigilancia e Inspección de Rentas y finanzas, 4.340.738,30 ptas. = 1º, 1º, 3º, 43; Pago labores al personal sanitario, 1.082.299,08 ptas. = Id. id. 44; Id. ayuda familiar al personal relacionado en este concepto, 65.960,00 ptas. = Id. id. 45; Para pago impuesto rendimiento trabajo personal, 41.090,89 ptas., 3º, 2º, 1º, 260; Crédito para pago mejoras a extinguir personal pasivo sanitario, que se relaciona, 29.002,54 ptas. = 5º, 2º, 1º, 287; Al Deslizante de Estudios de Administración Local, cuota actualizada 18.000 Id. id. 286; Al Servicio Central de Inspección y Asesoramiento (0,06 Presupuesto), 54.727,04 = 6º, 8º, 1º, 394; Aportación a Urbanismo (Pelanillo Plan) 4.560.587,12 = Id. id. 395; Aportación Urbanismo (ejecuciones previstas) 4.560.587,12 ptas. = Id. id. 396; Aportación desarrollo Plan Construcciones Escuelas, 6.190.523,97 ptas. = Id. id. 396-Bis, Crédito previsto a favor de s.m.n.y.a. pago impuesto padrones Alcantarillado, 2.603.115,70 ptas. = 1º, 5º, 2º, 403-1343; Crédito pago indemnizaciones al personal de la Brigada de Arbitrios afectado por la supresión de vacaciones (ley de 26 de diciembre de 1962), 856.480,40 ptas. = Sumar las Nuevas Partidas: 20.433.216,50 ptas. = Total Presupuesto de gastos definitivo: 101.418.618,90 ptas. = Juegros. = Juegros acumulados: Cap. cº. artº II, Concepto 11: Imitación y consumo (consumos de lujo) Tarifa 5º, epígrafes 18 al 30, 32 y 33, 17.000.000 ptas. = Id. id. 12: Presupuestos sobre vinos, sidras y champús, 18.000 ptas. = Id. id. 13: Recargo consumo Gas y Electricidad, 2.250.000 ptas. = Id. id. 14: Arbitrio vinos, bebidas y alcohol, 4.225.000 ptas. = Id. id. 17: id sobre consumo de carnes frescas y saladas 8.500.000 ptas. = Id. id. 18: Id. sobre volatería y caza menor, 500.000 ptas. = Id. id. 19: Id. pescados finos y mariscos, 400.000 ptas. = 3º, 1º, 24: Vigilancia reconocimiento de carnes, pescados, leches y otros, 6.000.000 ptas. = Id. id. 47: Reconocimiento ganado de cerda, 45.000 ptas. = 3º, 4º, 74: 10% arbitrio no fiscal café, bares, hoteles y análogos, 4.000.000 de ptas. = Sumar los Juegros acumulados: 36.918.000,00 ptas. = Diferencia en relación al Presupuesto primitivo de 101.148.796,29 ptas. de 65.875.716,00

ATO DE
SANTO DOMINGO

Nuevos Juegros: 3, 11, 11: Usos y consumos, epígrafe 19 "Hoteles y Restaurantes de lujo", 1.510.000,00 ptas. = Id. id. 12, epígrafe 23 "Tabaco-táculos donde se crueen apuestas", 10.000 ptas. = Id. id. 13: Id. id. epígrafe 27 (cabarets, salas de fiestas y similares) P, 1.000.000 ptas. = 3, 1°, 24: Alcantarillado público y vigilancia del mismo, 2.203.115,73. = 4°, 1°, 17: Compensación provisional con anejo al art.º, 8º de la Ley de 24 de diciembre de 1962, por cesaciones su medidas, 38.864.700,88 ptas. = 4°, 1°, 7: Participación en el Fondo Nacional de Haciendas Municipales ""= Suman los nuevos Juegros: 37.187.816,61 ptas. = Total Presupuesto Juegros Definitivo: 101.418.612,90 ptas. = Como novedad se figura la partida de 2.203.115,73 ptas., que corresponde al importe del arbitrio sobre Alcantarillado, que desde hace varios años lo venía cobrando como fondo propio el Servicio Municipalizado de Aguas y Alcantarillado, y cuyo importe ha de pasar a engrosar los distintos arbitrios a cobrar en recibo único, y seguire criterios de la Superioridad consultados al efecto, acusejando que cumpliendo la ley de 24 de diciembre de 1962, este arbitrio ha de figurar como un ingreso ordinario municipal, sin perjuicio de merecer en gastos una partida igual al importe del pedido ya confeccionado para 1963, en previsión de que el Excmo. Ayuntamiento, reconociendo derechos o acuerdando conveniencias de todo orden, acordara el reintegrar al servicio municipalizado de las recaudaciones que se obtengan por este concepto; y por lo tanto al ser obligado el ingreso, la partida de gastos es prevista ante los acuerdos que el Pleno Municipal adopte a este efecto. = Relacionadas estas modificaciones, reformas y adaptaciones, quedando un Presupuesto definitivo para 1963 de 101.418.612,90 ptas. creemos haber cumplido cuanto se dispone en la O.M. de Gobernación de 6 de febrero de 1963, y cumpliendo lo dispuesto en la Norma 4º, tunc. 1º, que se refiere a la nivelación de estos Presupuestos Ordinarios, y una vez que los ingresos y gastos del primitivo Presupuesto Ordinario que para 1963 fue aprobado por el Excmo. Sr. Delegado de Hacienda en 29 de diciembre de 1962, y modificadas los ingresos y gastos con las normas mencionadas, se produjo un desvío económico de - 109.472,03 ptas., que se propone ajustar para su nivelación atendiendo a lo que dispone dicha norma, o sea, reduciendo los

gastos voluntarios que se tienen convenidos, y en este caso, todos hemos coincidido en que el mejor modo de solucionar esta situación presupuestaria sería el reducir en esta cuantía la consignación voluntaria destinada a las aportaciones que se acordaron para estos Presupuestos Extraordinarios dedicados a construcciones escolares; y a este efecto se han figurado entre las partidas suprimidas la partida de 5.000.000 de ptas. en el Cap. II, artº 8º, concepto 1º, Partida 396; y asimismo entre las nuevas partidas se figura una consignable en el II, 8º, 1º, 396, de 4.190.527,97 ptas., con cuya deducción se logra la situación del Presupuesto para 1963, sin necesidad de acudir a otros gastos voluntarios, y sin perjuicio de que si durante el transcurso del ejercicio fuera necesario, existan medios legales de intentar habilitar créditos oportunos de acuerdo con las circunstancias y los máximos deseos de la Corporación de no endeudar en ningún momento esta clase de gastos culturales. Pero la circunstancia y el tiempo nos han permitido conocer que no es fácil dedicar la totalidad de estas consignaciones ante las dificultades de redactar proyectos, cumplir trámites reglamentarios y ajustar el ritmo de los trabajos al magnífico criterio de la Corporación, que en este aspecto de construcciones de escuelas ha dado un gran paso, que será o no aplaudido por el vecindario, pero que por lo que respecta a la Corporación todos hemos de sentimos satisfechos y contentos ante el deber cumplido. Si el Pleno de la Corporación acuerda aprobar esta memoria, y como consecuencia lo hace asimismo del Presupuesto reformado para 1963, habrá de cumplirse lo que dispone la norma 4º de la C.R. de Gobernación tantas veces citada, en su num. 3, deberá ser elevado al Pleno Sr. Delegado de Hacienda que es a quien compete la aprobación definitiva, acompañando el acuerdo de modificaciones, que formará parte integrante del expediente, a todos los efectos. También haremos constar que en tanto no ha sido aprobada esta reforma presupuestaria, y cumpliendo el num. 4º de la norma 5º, la regido provisionalmente el Presupuesto del ejercicio anterior de 1962, con exclusión de todo gasto voluntario, a tenor de lo prescrito en el artº 688 de la Ley de Régimen Local. = Expresando mis vividas gracias a los Sres. Tenientes de Alcalde, especialmente a los de Hacienda y Rentas, y Excusaciones, y a todos los

103 DE 1 ENERO

funcionarios, por la colaboración prestada, y por los trabajos realizados al efecto, me place elevar este trabajo presupuestario del Pleio de la corporación, para que se conozca con el detalle que estime oportuno, y has una deliberación elevada, podamos dar aprobación a este Presupuesto reformado, al aplicar la nueva Ley de Rentas Locales de 24 de diciembre de 1962, inspirada con la mejor intención, y de la que nuestro Gobierno se encargará de que tenga repercusiones de tipo general, pero especialmente en pro de las clases menos ferosas, pues al suprimirse imposiciones sobre consumos y abastecedores, es de esperar que las ventajas y beneficios no se centren en determinadas empresas o negocios, pues no tiene de dudar su momento en que la ley en su fondo es oportuna y humana, y tenemos de tener fe en que no hace de tardar en lograrse los beneficios que todos esperamos. = En Palma, a 21 de Febrero de mil novecientos sesenta y tres. = El Alcalde, Juan Massanet Luoragues. = Rubricado."

Acto continuo se da cuenta del Presupuesto Ordinario del Interior, reformado, para el ejercicio económico de 1963, que asciende a ciento diez millones cuatrocientas dieciocho mil seiscientas doce pesetas noventa céntimos.

Se acuerda aprobar la memoria taurina, e igualmente el Presupuesto de que se trata, haciendo constar, a efectos de la legalidad de los acuerdos tomados, la existencia de la mayoría legal absoluta requerida por la Ley de Régimen local.

A continuación se da cuenta del Presupuesto Especial de Urbanismo, de acuerdo con la modificación introducida en el Presupuesto del Interior que asciende a la cifra de quince millones treinta y seis mil quinientas siete pesetas con cuarenta y dos céntimos.

Se acuerda aprobar dicho Presupuesto, haciendo constar la existencia de la mayoría legal absoluta requerida por la vigente ley de Régimen local.

En este instante entra en el salón el Sr. Luque.

Seguidamente se da cuenta del escrito del Ministerio de la

se acuerda darse por Gobierno que a continuación se inserta:

enterada autorización "S. M. S. E. Excmo. S. E. Expediente iniciado por ese Excmo.

Un ministerial autorizan Ayuntamiento para permutar un solar de propiedad municipal de permuto solar con de 1.045,75 m² de superficie, sito en el Paseo Mallorca, por un Asociación de la Preu Teatro Municipal, con los derechos y obligaciones que se determinan en el acuerdo municipal de 30 de enero último y con arreglo a sus términos en el edificio que la Asociación de la Preu de esa ciudad ha de construir en el mencionado solar con destino a viviendas y otras que se señalan en el citado acuerdo, cuyo importe no excede del 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación y teniendo en cuenta lo que dispone el artº 189 de la ley de Régimen Local vigente; esta Subsecretaría no ve inconveniente alguno en que se lleve a cabo la permuta proyectada siempre que se cumplen los requisitos previstos en los artº 189 y 190 de la citada ley y 95 y 98 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades locales. = Se devuelve el expediente. = Díos guarde a V.I. muchos años. = Madrid 20 Febrero 1963. = El Subsecretario,

Se acuerda darse por enterado del contenido a que se contiene dicho escrito.

En este estado, no habiendo más asuntos para ser tratados sin que ninguno de los señores asistentes quiera hacer uso de la palabra, el Sr. Presidente, siendo la hora diez y cuare y cuarenta y cinco minutos, levanta la sesión de la que se entraña de la presente acta, que firman todos los señores asistentes a la misma y de que certifico.

El Alcalde acatal.

J. M. Gómez

Fran. Cardell

Herranz

J. Alvarado

G. Martínez

F. Jiménez Bou

P. Martínez

Fran. Tomás
Tomás

Sureda
Sureda

Marcoto
(. Marcoto
El Interventor.

DWdP



Sala de Plenos
Sala de Plenos
Arbova
Womd

El Secretario.

En la reunión

Número 9.-

Sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento de Palma en primera convocatoria el dia 8 de marzo de 1963.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diecinueve y una veinti y cuatro minutos del dia ocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde accidental Don Manuel Colom Berda; el Excmo. Ayuntamiento de Palma, con asistencia de los miembros de la Corporación, Don Juan Sastre Soler, Don Antonio Ramis Beníasar, Don Juan Fran Tomás, Don Lorenzo Fran Tomillo, Don Guillermo Jiménez Meléndez, Don Bartolomé Miguel Rotger, Don Pablo Galan Luis, Don Bartolomé Gómez Iborros, Don Pedro J. Arbona Castells, Don Sebastián Ferrer de Gayeta Ferullo, Don Francisco Villalonga Blanes, el Interventor de Fondos accidental Don Pedro Franí Sainz de Garabito y asistidos de mi el informante secretario, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera-